"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 348 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°756-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la señora **ROSA PIEDA VIGO PEÑA DE OCAS**; el **PAGO** y **REINTEGRO** de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que dejó de percibir, con deducción de lo que percibió por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; desde el 22 de agosto de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2013, más el pago de intereses legales; **SENTENCIA N° 138– 2021 – ACA**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 0393 – 2023 – SL,** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Doce**, mediante el cual se APRUEBA el Informe Pericial N° 192-2024-MVVP-CSJR-USJ-GAD-CSJCA; **Oficio N° D2407-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ**, mediante la cual se **REQUIERE** dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00957-2028-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **ROSA PIEDA VIGO PEÑA DE OCAS**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Regional Sectorial N° 056-2018-GR.CAJ/DRSC-AJ, y consecuentemente, disponga que la administración pública, expida nueva resolución reconociendo el derecho a percibir el reintegro de los efectos del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de sus incrementos del 16 % establecidos por los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, por los conceptos de haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al estado, cuyo monto asciende a los s/ 2 000.00, más los intereses legales;

Que, mediante **SENTENCIA N° 138– 2021 – ACA,** recaída en la Resolución Número CINCO, de fecha 26 de enero del 2021, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; en consecuencia, **A.** DECLARA LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución Regional Sectorial N° 056-2018- GR.CAJ/DRSC-AJ; **B.** ORDENA al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificada la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo el REINTEGRO de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que dejó de percibir, con deducción de lo que percibió por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; desde el 22 de agosto de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2013, más el pago de intereses legales; bajo apercibimiento de poner en conocimiento la conducta omisiva, al representante del Ministerio Público, a fin de que ejerza la acción penal que corresponda; sin perjuicio de imponer multas progresivas y compulsivas en la persona del funcionario o servidor que deba acatar lo ordenado por este juzgado, a partir de tres unidades de referencia procesal (3 URP), **SIN COSTAS NI COSTOS**; INFUNDADA la demanda, en los extremos que solicita reintegro y pago del 16 % por los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99; y el pago por 25 y 30 años de servicios a favor del Estado;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 0393 – 2023 – SL**, recaída en la Resolución Número DOCE, de fecha 13 de junio del 2023, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Doce**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 192-2024- MVVP-CSJR-USJ-GAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 348 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de **S/.37.130.17 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 17/100 soles)** a favor del demandante, por lo tanto, emitir y remitir la resolución a su favor de reconocimiento de deuda;

Que, mediante **Oficio N° D2407-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ,** de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Doce** de fecha 01 de agosto de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la señora **ROSA PIEDAD VIGO PEÑA DE OCAS,** el **PAGO** y **REINTEGRO** de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que dejó de percibir, con deducción de lo que percibió por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; desde el 22 de agosto de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2013, más el pago de intereses legales; según mandato judicial de **Sentencia de Vista N° 0393 – 2023 – SL** que confirma la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la señora **ROSA PIEDAD VIGO PEÑA DE OCAS,** el Reintegro del monto según Resolución Número Doce, de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **S/.37.130.17 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 17/100 soles)** a favor de la demandante.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Segundo en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 348 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la señora consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Bardales Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

CD226